

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-11636/21

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120215093000606

Ciudad de México, a 05 de Abril de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AQUALAND DE MEXICO SA DE CV 20 DE NOVIEMBRE , SIN NUMERO EJ MOCHIS, AHOME 81310, SINALOA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8130069

CORREO ELECT. jmcastro@prodigy.net.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
AME0105313C5	05 de Abril de 2021	03 de Abril de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN	NÚMERO CAS	
flutriafol 80% WDG (FLUTRIAFOL)	CAS Otro	

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	
400	Kilogramo
,	
OBJETO DE LA IMPORTACION	FRACCION ARANCELARIA

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	CHINA (REPUBLICA POPULAR)	MANZANILLO,TIJUANA,GUADALAJARA, AEROPUERTO

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

PUtTfyx4E2Fl2jfZueZzCWQaL0EOM9Ml6TDkdZp6CPWBtQSTmsaGW0e4U8QMSR3v7mpXZgSbRVv6oiXfz4EZaDnlGnYUA3igNulyGCha1/vWgyxZNX90YrFMcRK7M8kLv6M/W8Aul3HxFHiCDyNi/TAZu25LFYFxTYp8sFbv10k3ByoxkmDyTBrlciHNK9u5rg0SZwrKNnr9liYedXQDpUc98uliy6GOgTd8pPh7kBAnVlp+82Jy9zc0HtKdTg4FyJHxhxpZav8F8p+HsXvaCd9JzQN2a4Q8D7FflHUrnl28jktfVOY9dkrK8bD0uioFd0I3WzedhJBxSxr1Nc+OPw==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220214006000072

[0502300400120215093000606]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.]05/04/2021[22:14:35]AME0105313C5]AQUALAND DE MEXICO SA DE CV[OICR720809R93]RICARDO]ORTIZ[CONDE]Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][III]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIIDAD DE MÉXICO]0402600500220214006000072][Con fundamento en los artículos 135 fracción VII de Ley General del Equilibrica Celológico y la Protección al Ambiente vigente; 1,2 fracción 1,3 cación 1